

principal, se Revogue la Sent.^a de Vista, y se de-
clare à V. S. por libre de la demanda que se
por el Sr. Marq. y con esta sola instancia sa-
pa V. S. para S^{ra} de Pleyto, y quede libre de
gravissimo daño, que en adelante podia causa-
sele, con tal perjudicial pretension; aunque
de estar V. S. asegurada, y sin riesgo, y el estado
en que se an puesto los autos; si antes bien pue-
de V. S. esperar en vista de esta instancia, no sola-
la Restituz.^{on} que ya no puede negarse à V. S. sino
es la executoria en lo principal à favor de
Y en este supuesto hechas por V. S. todas las dilig.
Convenientes para substanciar esta inst.^a si por
parte de dho. Sr. Marq. se ofreciere à probar, ten-
po por cosa mi asistencia aqui en el dilatado
de puebas; y en las demas menores dilaciones,
que esto queda tener otro efecto, que passar el
t^o; Y así en este caso con d^{ca}. de V. S. me
dirige à mi Casa, para escusar gasto de sala-
rios indebidam.^{te}

À devido V. S. especial atenc.^{on} à estos Sr. Ministros,
la que por Carta no quedo manifestar, sino
que à demas de lo favorable del d^{co}veydo, se
saron las Salas, sin embargo de que quedo una
sin Correr, y votaron el articulo en el primer
Acuerdo de que ay pocos exemplares, y ninguno
en d^{co}veytos de esta clase. Es cierto è sido Nota-
to con dho. Sr. ^{prey} y en qualq.^a consideraz.^{on} me pare-
ze preciso escrivir V. S. una Carta de Graz.^a
por d^{ca}. y otra à Sr. Dn. Andres de Bruna
d^{ca}. de la Sala, que à ayudado, y quedando
Como S^{ra} con la mayor R^{on} para
nia à V. S.

